

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 1 de 30	

**ACUERDO No. 001
24 de Julio de 2026**

“Por medio del cual se Actualiza y Adopta el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE -M-DLG-01-V:09”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DEL ORIENTE COLOMBIANO -COMFAORIENTE-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, la Ley 21 de 1982 y su Decreto Reglamentario No. 341 de 1988, este último compilado en el Decreto Único 1072 de 2015, la Ley 31 de 1984, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2463 de 1981, el Decreto 2150 de 1992, los Estatutos de la Corporación y demás normas que la sustituyan, modifiquen y/o adicionen.

CONSIDERANDO

Que, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE es una corporación de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21¹ de 1982: **“ARTÍCULO 39. las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley”.**

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 54 “Son funciones de los Consejos Directivos” de la Ley 21 de 1982 establece: *“Artículo 54. Son funciones de los Consejos Directivos: 1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (...) 10. Las demás que le asignen la ley y los estatutos”.*

Que, la Ley 1797 de 2016 establece en su parágrafo 2 del artículo 19, lo siguiente: *“Artículo 19 de la Ley 1797 de 2016 “(...) Parágrafo 2o. El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado (...)”*

Que, el artículo 39² de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, establece: *“Artículo 39. Funciones: Son funciones del Consejo Directivo: 1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del Subsidio Familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (...)”.*

Que, es deber de Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE implementar mecanismos caracterizados por una total transparencia en cuanto a los procesos de contratación que deba realizar.

Que, la responsabilidad legal y moral que implica el ejercicio del cargo de Consejo Directivo de una Caja de Compensación Familiar, requiere el compromiso incondicional con los objetivos sociales de la Corporación en cumplimiento de las disposiciones legales y Estatutarias.

¹“Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones”

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 2 de 30	

Que, el Consejo Directivo tiene entre sus responsabilidades, las establecidas en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE y Reglamento Interno del Consejo Directivo, así como las definidas en la normatividad legal vigente.

Que, se debe adoptar, reglamentar, establecer y/o actualizar el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, con el fin de salvaguardar los bienes de la Entidad, racionalizar el gasto, dar celeridad a los trámites para la contratación y garantizar la transparencia, la eficiencia y eficacia de la contratación de Obras, Bienes y/o Servicios que deba realizar la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

Que, en reunión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2025 el Consejo Directivo aprobó la modificación y adoptó el Acuerdo No. 001 de 2025 *“Por medio del cual se Modifica y Adopta el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE”*, como consta en el acta No. 1204 de la misma fecha.

Que, en reunión ordinaria celebrada el 24 de Julio de 2026 el Consejo Directivo aprobó la modificación y adoptó el Acuerdo No. 001 de 2026 *“Por medio del cual se Actualiza y Adopta el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE”*, como consta en el acta No. 1236 de la misma fecha.

Que, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE adopta el presente Manual de Contratación, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones de la Caja de Compensación Familiar se realicen de acuerdo con las normas que rigen el Subsidio Familiar en Colombia y con las políticas, metas y objetivos trazados por el Consejo Directivo, debidamente compilados en el Código de Buen Gobierno de la Entidad, el cual fue adoptado por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y Adoptar el Manual de Contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE-M-DLG-01-V:09, sus Guías G-DLG-01 – G-DLG-02 y Formatos F-DLG-22 y F-DLG-23.

CAPITULO I. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 NATURALEZA

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE es una Corporación de derecho privado, que cumple funciones de protección y seguridad social sometida al control estatal que establezcan las Leyes, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio independiente de las contempladas en el Libro I Título 36 del Código Civil.

La Personería Jurídica de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE fue conferida por la Gobernación del Norte de Santander mediante resolución número 0083 del 26 de junio de 1968.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 3 de 30	

1.2 OBJETO

El manual de Contratación, tiene como propósito fijar directrices y estándares para simplificar y homogenizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual y en la celebración de contratos que se requieran en la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, deberá darse estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Particularmente es importante la planeación de sus procesos contractuales con el fin de eliminar, o en lo posible, mitigar y controlar los riesgos que la contratación pueda generar frente a contratistas o terceros.

El alcance y cobertura de este manual de contratación determina las responsabilidades y controles de la administración y las diferentes dependencias.

1.3 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

Las actuaciones de personas o entes que intervengan en la contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE se desarrollarán teniendo en cuenta los principios de la buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, planeación. Igualmente, en la contratación se aplicarán los principios generales del derecho.

1.3.1 Principio de transparencia: La selección del contratista se efectuará a través de procedimientos que garanticen la escogencia del contratista.

Entendiéndose por esta la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés, no habrá discriminación de ninguna índole y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

1.3.2 Principio de economía: Se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección de la propuesta más favorable.

1.3.3 Principio de responsabilidad: Los Funcionarios de las diferentes dependencias, encargados en cualquiera de las etapas del proceso de contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente - COMFAORIENTE, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de COMFAORIENTE, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Los contratistas responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

1.3.4 Principio de planeación: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, realizara los estudios previos (técnicos, administrativos, financieros y/o jurídicos) que se

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 4 de 30	

requieran para la adquisición de bienes obras y/o servicios que requiera COMFAORIENTE según la modalidad de selección que se adecue a la necesidad o cuantía.

1.3.5 Principio de buena fe: Se presumen que todas las actuaciones de los intervinientes dentro de los procesos contractuales deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

1.3.6 Principio de moralidad: Se actuará en todos los procesos contractuales con rectitud, lealtad, honestidad y pulcritud.

CAPITULO II. PARÁMETROS PARA LA CONTRATACIÓN

2.1 ANTICIPOS: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE podrá pactar la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato; a su vez COMFAORIENTE exigirá una garantía que debe ser otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo y el efectivo reintegro del mismo.

Parágrafo: La Dirección Administrativa podrá exigir para giro de anticipos, la constitución de una Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos, constituida en una entidad autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos, garantizando que los mismos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el cual estará sujeto a vigilancia y control por el interventor y/o supervisor del contrato. La Constitución de la Fiducia, estará a cargo del Contratista.

2.2 PAGOS ANTICIPADOS: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE sólo pactará pagos anticipados con la previa autorización de la Dirección Administrativa, para lo cual el jefe de proceso responsable de solicitarlo, deberá justificar la respectiva necesidad del mismo.

2.3 PAGOS PARCIALES: Se podrá utilizar la figura de pagos parciales por Avance en la ejecución del contrato, lo cual deberá establecerse en la Cláusula del Contrato en la que se estipule la "*forma de pago*", los pagos parciales no podrán superar el 90% del valor del Contrato, en el entendido que el 10% restante será cancelado con el acta de liquidación del contrato.

Lo estipulado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 enunciado anteriormente, deberá ser analizado y sustentado en el estudio previo de que trata el numeral 5.1 del presente Manual de Contratación, dependiendo de la necesidad, bien o servicio a contratar.

2.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Previo al inicio de un proceso contractual, se deberá comunicar el requerimiento de adquisición de bienes, obras y/o servicios requeridos al Director Administrativo de la entidad con el fin de que este autorice la satisfacción de dicha necesidad según la modalidad de contratación correspondiente, señalada por el jefe de área o dependencia en la cual surge la necesidad.

El Director Administrativo podrá suscribir contratos hasta el límite autorizado por la Asamblea General de Afiliados, no obstante, cuando la necesidad supere el límite establecido por la Asamblea General de Afiliados este deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 5 de 30	

CAPITULO III. REGISTRO DE PROVEEDORES

3.1 OBJETO DEL REGISTRO: El registro de proveedores tiene por objeto inscribir, clasificar y calificar a las personas naturales o jurídicas, interesadas en contratar Obras, bienes y/o servicios con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

3.2 NORMAS GENERALES: Las personas naturales o jurídicas que deseen contratar obras, bienes y/o servicios con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE deberán estar inscritas en el registro de proveedores.

A. Solicitud de inscripción: El formulario de inscripción, se adquiere en las instalaciones y/o en la página web de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE; adjunto al formulario deberán presentar los siguientes documentos:

- ❖ Formulario debidamente diligenciado.
- ❖ Recibo de pago del formulario.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural, o del Representante Legal si es persona jurídica.
- ❖ Certificado renovado a la vigencia correspondiente de la Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto personería jurídica, según sea el caso
- ❖ Certificado renovado a la vigencia del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto personería jurídica, según sea el caso. (Cuando Aplique)
- ❖ Registro Único Tributario (RUT).
- ❖ Fotocopia de la resolución que lo acredita como autoretenedores.
- ❖ Fotocopia de la resolución que lo acredite como Gran Contribuyente.
- ❖ Si es persona natural, hoja de vida.
- ❖ Si es persona Jurídica presentación de la Empresa.
- ❖ Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981 y la ley 789 de 2002 y demás normas que la sustituyan, modifiquen y/o adicione.
- ❖ Referencias Comerciales y/o referencia bancaria.
- ❖ Paz y salvo de aportes parafiscales expedido por la Caja de Compensación Familiar del ORIENTE Colombiano – COMFAORIENTE a la cual se encuentre afiliado, según sea el caso.

B. Valor formulario inscripción: El valor del formulario corresponde al 5% (Incluido IVA) de (un) 1 S.M.M.L.V. aproximado a la cifra entera del 100 más cercano.

C. Aceptación: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE revisará, analizará y verificará los documentos y la información que hace parte de la solicitud de inscripción y se reservará el derecho de no recibir las solicitudes que no se encuentren completas y actualizadas o de exigir cuando lo considere conveniente, la documentación faltante o información y/o documentos adicionales.

Los proveedores cuyas solicitudes estén completas, quedan habilitados para participar en los procesos de contratación que realice la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 6 de 30	

- D. Vigencia de la Inscripción:** La vigencia de la inscripción quedará prorrogada hasta el momento en que el proveedor allegue la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio debidamente Renovada.

Parágrafo: Se exceptúa de esta obligación a las personas que no deban inscribirse en la Cámara de Comercio.

3.3 PROHIBICIONES: No podrá inscribirse en el Registro de Proveedores:

- A. Inhabilidades e incompatibilidades:** No podrán inscribirse en el Registro de Proveedores las personas que se encuentren incurso en las causales de Inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981, la Ley 789 de 2002 artículo 23 y demás normas que la sustituyan, modifiquen y/o adicionen.
- B. Suspensión de la Inscripción:** Será causal de suspensión del Registro de Proveedores, el incumplimiento a los requerimientos que realice la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE a los inscritos, para actualización de documentos que por orden legal deba realizarse, dicha suspensión se mantendrá hasta tanto cumpla lo solicitado.
- C. Cancelación de la Inscripción:** Será causal de cancelación cualquier falsedad de información u omisión voluntaria en los datos suministrados para la inscripción.

3.4 TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN: Las solicitudes de inscripción serán radicadas en la ventanilla de radicación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE. La Oficina de Gestión de Calidad, hará la revisión y estudio de los documentos y la información que hace parte de éstas, para la inclusión en el Registro de Proveedores.

CAPITULO IV. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

4.1 MODALIDADES Y CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN

4.1.1 Orden de compra y/o servicios:

- A.** Cuando la cuantía del objeto a contratar para la adquisición de bienes, obras y/o servicios sea igual o inferior a diez (10) S.M.M.L.V, se requerirá de una (1) cotización, emitida por un Proveedor inscrito y actualizado en el registro de proveedores de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, sujetándose a los principios que orientan este Manual de Contratación.
- B.** Cuando la cuantía del objeto a contratar para la adquisición de bienes, obras y/o servicios sea superior a diez (10) S.M.M.L.V. e igual o inferior a treinta (30) S.M.M.L.V se requerirán (2) Cotizaciones, emitidas por Proveedores inscritos y actualizados en el registro de proveedores de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, sujetándose a los principios que orientan este Manual de Contratación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 7 de 30	

Parágrafo 1: Los responsables del proceso adelantaran la etapa precontractual, para lo cual deberán determinar los parámetros o condiciones del bien, obra y/o servicio a contratar, presentado un memorando de solicitud dirigido a la Dirección Administrativa que contenga como mínimo las siguientes características:

- ❖ Formato comparativo de cotizaciones F-THR-28: Junto con las cotizaciones y demás documentos que lo soporten. (Cuando aplique)
- ❖ Objeto a contratar
- ❖ Especificaciones y características técnicas del servicio a contratar
- ❖ Para la adquisición de bienes y/o suministros, las especificaciones y características técnicas debe contener como mínimo: Ítem, nombre del bien, descripción del bien como por ejemplo (*medidas, color, material, marca, cantidad, entre otros*) valor unitario, valor total y los demás que consideren pertinente para el bien y/o suministro a adquirir.
- ❖ Valor y forma de pago.
- ❖ Plazo de ejecución.
- ❖ Y los demás aspectos de relevancia que se consideren necesarios pactar.

Parágrafo 2. Una vez aprobado por parte del Dirección Administrativa el memorando de solicitud de la orden de compra y/o servicios, se procede por parte del Proceso de División Gestión Humana y Recursos Físicos a la elaboración de la orden de compra y/o servicios.

Parágrafo 3. Dependiendo de la naturaleza del negocio jurídico, el responsable del proceso con el acompañamiento del proceso de División y/o Área Legal, deberán indicar si se suscribe un contrato o una Orden de Compra y/o Servicios.

4.1.2 Convocatoria Privada

Cuando la cuantía del objeto a contratar sea superior los Treinta (30) S.M.M.L.V. e igual o inferior a doscientos (200) S.M.M.L.V., se invitarán a tres (3) Proveedores inscritos y actualizados en el Registro de Proveedores de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, sujetándose a los principios que orientan este Manual de Contratación, para este caso se debe realizar Contrato.

Parágrafo: El Jefe Responsable del Proceso que solicita la necesidad propondrá a la Dirección Administrativa los tres (3) proveedores más favorables para invitarlos a la convocatoria privada, anexando la certificación expedida por el Proceso de Gestión de Calidad de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE.

4.1.3 Convocatoria y Licitación Publicada

A. Convocatoria Publicada

Cuando la cuantía del objeto a contratar sea superior a los doscientos (200) S.M.M.L.V., hasta el Límite Autorizado por la Asamblea General de Afiliados para la contratación a cargo del Director Administrativo, será publicada la convocatoria, en la Página web de COMFAORIENTE www.comfaorientes.com durante el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los interesados en participar conozcan las condiciones del proceso, presenten sus respectivas observaciones y/o solicitudes de aclaraciones y puedan inscribirse en el registro de

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 8 de 30	

proveedores para participar en el proceso de selección, de conformidad con el cronograma establecido para tales efectos.

B. Licitación Publicada

Cuando la cuantía del objeto a contratar sea superior al Límite Autorizado por la Asamblea General de Afiliados para la contratación a cargo del Director Administrativo, deberá previamente ser aprobado por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, dicho proceso será publicado en la Página web de COMFAORIENTE www.comfaorient.com durante el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los interesados en participar de la licitación publicada conozcan las condiciones del proceso, presenten sus respectivas observaciones y/o solicitudes de aclaraciones y puedan inscribirse en el registro de proveedores para participar en el proceso de selección, de conformidad con el cronograma establecido para tales efectos.

Parágrafo 1: El proceso de División Legal y/o Área Legal, informará por escrito a la División de Tecnología, Auditoría Interna y de Revisoría Fiscal, la fecha de Publicación y de desmonte de la Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada.

Parágrafo 2: En el caso de declaratoria de desierto la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE podrá iniciar un nuevo proceso bajo la modalidad de Convocatoria Privada, sin tener en cuenta la cuantía del proceso contractual.

Parágrafo 3: De acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico, se estipulará, la fecha y hora de la visita al lugar donde se ejecutará el contrato, para lo cual el Jefe Responsable del Proceso, dejará constancia mediante Acta, de la realización de la visita.

4.1.4 Contratación directa

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE no solicitara varias propuestas, ni se requerirá estar inscritos y actualizados en el registro de proveedores y podrá contratar mediante esta modalidad sin necesidad de llevar a cabo ninguna de las anteriores modalidades de contratación, cuando se necesite la adquisición de bienes y/o servicios en los siguientes escenarios:

- Se requiera contratar la prestación de servicios, servicios profesionales, servicios técnicos y/o tecnológicos;
- Ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;
- Para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas;
- Cuando no existe pluralidad de oferentes y/o proveedores en el mercado, lo cual debe quedar documentado en el expediente, esto aplica cuando el oferente es el dueño de los derechos de autor, de propiedad industrial, o cuando esté debidamente acreditado como proveedor exclusivo;
- Arrendamiento o leasing de bienes muebles e inmuebles;
- Adquisición de inmuebles;
- La implementación y/o renovación de licencias de software, así como la contratación de soporte y mantenimiento de tales herramientas y otros servicios asociados, siempre y cuando se

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 9 de 30	

- acredite que la calidad o las razones de mercado y de los productos, no permiten adelantar el proceso de selección plural previsto en el presente manual de contratación;
- h. Mantenimiento y soporte de bienes que deban ser realizados por el proveedor que suministro los mismos;
 - i. Contratos con la red prestadora de servicios de salud;
 - j. Se requiera la adquisición de bienes, insumos (llámese materiales de prótesis y ortesis de aplicación intracorporal, sustancias que se introducen en el organismo con fines de diagnósticos y demás productos que con posterioridad se determinen y requieran de registro sanitario) y servicios necesarios para la atención integral en salud de sus afiliados, esto con el fin de proteger el derecho fundamental de la salud y de garantizarle a sus afiliados la integralidad de los servicios de salud;
 - k. Por casos de calamidad, desastre, fuerza mayor o caso fortuito que exijan la celebración inmediata del contrato e imposibiliten adelantar el proceso de selección correspondiente. Con posterioridad a la celebración del contrato el Jefe Responsable del Proceso, sustentará la situación que dio origen a la urgencia de contratar obviando el proceso de selección correspondiente;
 - l. Para contratar estudios y diseños de los proyectos de obra;
 - m. En los casos que la Agencia de Viajes de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE requiera la compra de planes turísticos, cruceros, excursiones, tiquetes aéreos, servicios de alojamiento y servicios especiales Nacionales o Internacionales;
 - n. Contratos con empresas de servicios públicos;
 - o. Compañías de Seguros;
 - p. Servicio de Transporte para los servicios de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE.

Parágrafo 1: Lo estipulado en el literal J, no se aplicará para la ejecución de los gastos de administración en salud, cuyo porcentaje se encuentra contemplado en el artículo 23 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas que la sustituyan, modifiquen y/o adicionen, los cuales deberán ajustarse a los requisitos estipulados en el presente manual de contratación.

Parágrafo 2: La contratación de los estudios y diseños de los proyectos de obras, se aplicará lo establecido en el Capítulo X “Gastos pagados por anticipado y diferidos” – “Cargos Diferidos” del Manual de Políticas y Procedimientos Contables Basadas en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, y la Resolución No. 1298 del 04 de noviembre de 2025 “Por la cual se deroga la Resolución 0294 del 8 de abril de 2025, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar y se expide el Catálogo de Cuentas para la rendición de información financiera por parte de las Cajas de Compensación Familiar” y demás normas concordantes, que la sustituyan, modifiquen y/o adicionen.

Para el parágrafo 2 el responsable del proceso adelantara la etapa precontractual, para lo cual deberá presentar el estudio previo que contenga las siguientes características:

- ❖ Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.
- ❖ Estudio del mercado o estudio del sector según el servicio a contratar.
- ❖ Objeto a contratar
- ❖ Especificaciones y características técnicas según el servicio a contratar.
- ❖ Valor y forma de pago.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 10 de 30	

- ❖ Plazo de ejecución.
- ❖ Lugar de ejecución.
- ❖ Obligaciones del contratista.
- ❖ Supervisor designado.
- ❖ Perfil del futuro contratista.
- ❖ Garantías.
- ❖ Experiencia requerida.

Y los demás aspectos de relevancia que se consideren necesarios pactar

CAPITULO V. ETAPA PRECONTRACTUAL

5.1 DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES: Los responsables del proceso adelantaran la etapa precontractual, para lo cual deberán determinar los parámetros o condiciones de la obra, bien y/o servicio a contratar, presentado un estudio previo que contenga las siguientes características:

- ❖ Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.
- ❖ Estudio del mercado o estudio del sector según la obra, bien y/o servicio a contratar. (Cuando aplique, y según el tipo de modalidades y cuantías de contratación establecidas en el Capítulo IV. Numeral 4.1.2 y 4.1.3 del presente manual de contratación)
- ❖ Objeto a contratar
- ❖ Especificaciones y características técnicas según la obra, bien y/o servicio a contratar (Cuando aplique, y según el tipo de modalidades y cuantías de contratación establecidas en el Capítulo IV. Numeral 4.1.2 y 4.1.3 del presente manual de contratación)

Las especificaciones y características técnicas según la obra, bien y/o servicio a contratar que debe contener como mínimo: Ítem, nombre del bien, descripción de lo que se pretende contratar, como por ejemplo (*medidas, color, material, marca, cantidad, entre otros*) y los demás que consideren pertinente.

- ❖ Valor y forma de pago.
- ❖ Plazo de ejecución.
- ❖ Lugar de ejecución.
- ❖ Obligaciones del contratista.
- ❖ Supervisor designado.
- ❖ Perfil del futuro contratista.
- ❖ Presupuesto: Identificar la Fuente de financiación de los servicios, régimen del subsidio familiar, fondo de ley, EPS-S, EPS-C y/o IPS.
- ❖ Garantías.
- ❖ Experiencia requerida.
- ❖ Requisitos habilitantes (Aplica para la convocatoria privada, convocatoria publicada y/o licitación publicada)
- ❖ Y los demás aspectos de relevancia que se consideren necesarios pactar.

Parágrafo 1. Para la contratación por Convocatoria Privada, el Jefe Responsable del Proceso, deberá adjuntar al estudio previo, mercado y/o sector, la certificación expedida por la oficina de Gestión de Calidad de los Proveedores inscritos y actualizados que serán invitados a participar en el proceso de contratación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 11 de 30	

Parágrafo 2. Una vez cumplida con las especificaciones de que trata este numeral, el Jefe Responsable del Proceso deberá solicitar a la Dirección Administrativa la autorización para iniciar el proceso contractual.

5.2 POLÍTICAS FINANCIERAS: Para el efecto la División Financiera y Contable expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la obra, bien y/o servicio a contratar; previa autorización del Director Administrativo.

5.3 CONDICIÓN DEL PROVEEDOR: Cuando se trate de Obras Civiles, Compra, Suministro de Bienes y/o Servicios, los proveedores a invitar deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

5.4. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE DATOS: En cumplimiento con la política lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o corrupción, opacidad, fraude, contrabando, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, y de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, que la sustituyan, modifiquen y/o adicionen, el proponente remitirá junto con su propuesta una autorización para el almacenamiento, procesamiento, utilización y verificación por parte de COMFAORIENTE, de la información suministrada en la Propuesta, suscrita por el Representante Legal y/o persona natural.

Si el oferente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá allegar de forma independiente la autorización antes descrita o el representante legal designado deberá autorizar expresamente a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE la autorización antes descrita.

5.5 REQUISITOS DE LAS INVITACIONES:

5.5.1 Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada: Las invitaciones para la adquisición de bienes, obras y/o servicios deben contener como mínimo la siguiente información:

Contenido:

- ❖ Fecha y hora límite para la presentación de propuestas.
- ❖ Medio entrega de las propuestas por correo electrónico y/o físico, según lo designe la Dirección Administrativa.
- ❖ Objeto de lo que se desea contratar.
- ❖ Obligaciones del proponente
- ❖ Plazo de ejecución
- ❖ Garantía de seriedad de la oferta.
- ❖ Garantías que se requieren con el fin de mitigar los riesgos del proceso contractual.
- ❖ Formato anexo de especificaciones técnicas de obra, bienes y/o servicios -F-DLG-22
- ❖ Requisitos habilitantes y criterios de selección
- ❖ Presupuesto: Identificar la Fuente de financiación de los servicios, régimen del subsidio familiar, fondo de ley, EPS-S, EPS-C y/o IPS, el cual será Certificado por el Jefe de la División Financiera y Contable y/o por la Gerencia Administrativa, Financiera y de Proyectos, y no podrá ser modificado durante el proceso pre-contractual.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 12 de 30	

Estos mismos requisitos se aplicarán para los contratos de obras y adicional deberá establecerse:

- ❖ Especificaciones generales de la obra que se va a contratar.
- ❖ Copia de los planos o diseños.
- ❖ Formato presupuesto de inversiones del proyecto de obra civil F-DLG-23
- ❖ Lugar donde se ejecutará el contrato.
- ❖ Fecha y Hora en que se hará la visita de obra.

Parágrafo 1. La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, podrá exigir requisitos adicionales en la Convocatoria privada, Convocatoria publicada y/o Licitación publicada en cumplimiento de lo establecido en las obligaciones contractuales adquiridas previamente con otras Entidades. Adicionalmente podrá exigir los que se consideren necesarios.

Parágrafo 2. Cuando la cuantía sea Superior al Monto hasta por el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo en adelante (Licitación Publicada), las propuestas deberán ser depositadas en la Urna Triclave instalada para tal fin, lo cual, deberá estar claramente indicado en el pliego de condiciones de la mencionada Licitación Publicada.

Parágrafo 3. De presentarse modificación a lo contenido en la Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada deberá expedirse ADENDA y notificarse a los proveedores que fueron invitados en la Convocatoria Privada o publicarse en la página de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, para conocimiento de todos los proponentes en caso de la Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada, a fin que cumpla con los mismos requisitos exigidos de acuerdo con la modalidad de contratación.

5.5.2 Requisitos habilitantes y criterios de evaluación de los proponentes

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. El propósito de estos requisitos es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un proponente y nunca de la Propuesta.

La Caja de Compensación familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE debe verificar si los proponentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Los requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago del Proceso de Contratación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 13 de 30	

5.5.2.1 Capacidad jurídica: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

C. Consorcios o Uniones Temporales: Se define como la agremiación de dos o más personas (jurídicas y/o naturales) mediante un contratos de colaboración a fin de presentar conjuntamente una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, dichos proponentes deben acreditar su existencia mediante el acto de constitución, así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal, o ser una actividad conexas a este, igualmente, los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

Los anteriores sujetos deberán allegar al proceso contractual los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de existencia y representación legal o el Certificado de Matricula Mercantil si se trata de Personas Naturales y en obras civiles adicionalmente el Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días calendario.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
- ❖ RUT mediante el cual el proponente o proveedor acredite su condición tributaria.
- ❖ La propuesta económica, según sea el caso.
- ❖ Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002. Debe estar suscrito por el potencial contratista o su representante legal o apoderado.
- ❖ Y demás documentos y requisitos que se establezcan según las especificaciones del Objeto a contratar.

Parágrafo: Es importante tener en cuenta que hay actividades reguladas que requieren además la autorización de la autoridad competente, como es el caso de la prestación de servicios de vigilancia que requiere autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o la venta de combustible que requiere de los permisos y autorizaciones establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 14 de 30	

5.5.2.2. Capacidad financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. COMFAORIENTE o debe limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Debe conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

5.5.2.3 Experiencia: La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo, por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida en que continúen con sus actividades sin ninguna eventualidad que desacredite el posible cumplimiento de la necesidad a contratar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Parágrafo 1. Estos requisitos no aplican para lo establecido en el numeral 4.1.1 y 4.1.4 del presente manual de contratación, teniendo en cuenta que la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de COMFAORIENTE de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

Parágrafo 2. La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE determinará la exigencia del RUP cuando la naturaleza del contrato lo requiera, en ella se verificará que el proponente haya suscrito contratos sobre el bien, obra o servicio que pretenden ofrecer, identificando código de la clasificación UNSPSC y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o la fecha en la cual estos fueron celebrados.

5.6. COMITÉS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.6.1 Para la Modalidad de Contratación de orden de compra y/o servicio, Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada, se evaluará de la siguiente manera:

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 15 de 30	

- ❖ **Formato comparativo de cotizaciones F-THR-28:** Para adquisición de bienes y/o servicios contratados bajo la modalidad orden de compra y/o servicios: El Jefe Responsable del Proceso que solicitó el bien y/o servicio, certificará que la información suministrada en las propuestas fueron verificadas y comparadas con los parámetros comerciales del mercado e indicará cual es la propuesta más favorable para la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE. (Cuando aplique)
- ❖ **Comité de evaluación de propuestas:** Para adquisición de bienes y/o servicios, contratados bajo las modalidades de Convocatoria Privada y/o Convocatoria Publicada, este comité lo conformaran: El Gerente Administrativo, Financiero y de Proyectos, el Jefe del Área Legal y el Jefe Responsable del Proceso que solicitó el bien y/o servicio, los cuales realizarán la revisión sobre los requisitos habilitantes, las características técnicas y/o específicas de la propuesta, con el fin de constatar que estén acordes con las solicitadas en la Invitación.
 - ✓ **Gerente Administrativo, Financiero y de Proyectos:** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal sustentará la viabilidad de la contratación y el análisis de la Capacidad Financiera.
 - ✓ **Jefe del Área Legal:** Revisará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en solicitud, a fin de definir la capacidad jurídica de los proponentes.
 - ✓ **Jefe Responsable del Proceso que solicitó el bien y/o servicio:** Revisará que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las modalidades de Convocatoria Privada y/o Convocatoria Publicada, a fin de definir la capacidad técnica de los proponentes.

5.6.2 Para contratar bienes y/o servicios, con cuantías superiores hasta por el cual puede contratar el Director Administrativo con autorización del Consejo Directivo (Licitación Publicada), la Dirección Administrativa conformará los comités necesarios para tal efecto:

- ❖ **Acta de Instalación de urna triclave:** La Dirección Administrativa a través del Jefe de División Legal o Jefe de Área Legal y el Jefe de Auditoría Interna, instalaran la Urna Triclave donde serán depositadas las propuestas. Todo este procedimiento se realizará en presencia de la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.
- ❖ **Acta de cierre de convocatoria y apertura de propuestas:** La Dirección Administrativa a través del Jefe de División Legal o Jefe de Área Legal y el Jefe de Auditoría Interna, a la hora señalada en el pliego de condiciones de la Licitación Publicada, procederá a levantar un Acta relacionando las propuestas depositadas en la Urna Triclave instalada para tal fin, el valor y plazo de cada una de ellas. Todo este procedimiento se realizará en presencia de la Revisoría Fiscal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.
- ❖ **Comité de bienes y servicios:** El Director Administrativo, el Gerente Administrativo, Financiero y de Proyectos, el Jefe División Legal y el Jefe Responsable del Proceso que solicitó la obra, bien y/o servicio, realizarán la revisión de las características técnicas y/o específicas de la propuesta, con el

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 16 de 30	

fin de constatar que estén acordes con las solicitadas en el pliego de condiciones de la Licitación publicada.

- ✓ **Gerente Administrativo, Financiero y de Proyectos:** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal sustentará la viabilidad de la contratación y el análisis de la Capacidad Financiera.
- ✓ **Jefe de División Legal:** Revisará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, a fin de definir la capacidad jurídica de los proponentes.
- ✓ **Jefe Responsable del Proceso que solicitó la obra, bien y/o servicio:** Revisará que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, a fin de definir la capacidad técnica de los proponentes.
- ✓ **Dirección Administrativa:** Revisará, aprobará o rechazará las propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el Comité de Bienes y Servicios.

5.6.3 Comité de obras civiles: Cuando la invitación hace referencia a Obras Civiles este comité estará integrado por:

- ✓ **Gerente Administrativo, Financiero y de Proyectos:** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal sustentará la viabilidad de la contratación y el análisis de la Capacidad Financiera.
- ✓ **Jefe de División Legal:** Revisará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación, a fin de definir la capacidad jurídica de los proponentes.
- ✓ **Jefe Oficina de Infraestructura o Jefe Técnico de Infraestructura y/o quien haga sus veces:** Revisará que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos establecidos en la invitación, a fin de definir la capacidad técnica de los proponentes.

Parágrafo: El Director Administrativo podrá designar otros miembros para los diferentes comités, cuando considere que se requiere apoyo adicional para la atención de aspectos técnicos o que por el nivel de complejidad requieran de conocimientos especializados.

5.7 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Conforme los numerales anteriores se tiene que la evaluación de las propuestas según la modalidad de selección será:

EVALUACIÓN DE PPROPUESTAS	
MODALIDAD	COMITÉ DESIGNADO
Órdenes de Compra y/o Servicios	El Jefe de área o de dependencia donde se origine la necesidad con base en la propuestas recibidas diligenciará el Formato Comparativo de Cotizaciones F-THR-28 (Cuando aplique)
Convocatoria Privada y Convocatoria Publicada para la adquisición de bienes y/o servicios	Comité de evaluación de propuestas
Obras Civiles en Convocatoria Privada y Convocatoria Publicada	Comité de Obras Civiles
Licitación Publicada para la adquisición de obras, bienes y/o servicios	Comité de Bienes y Servicios

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE COMFAORIENTE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COPIA CONTROLADA

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 17 de 30	

INSTALACIÓN DE URNA TRICLAVE, CIERRE DE CONVOCATORIA Y APERTURA DE SOBRES	
MODALIDAD	COMITÉ DESIGNADO
Licitación Publicada	Acta Instalación de la urna triclave
	Acta de cierre de convocatoria y apertura de propuestas

5.7.1 Concepto evaluación de la propuesta: Del resultado de la evaluación de las Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada se deberá generar un Acta con el concepto sobre la mejor propuesta; dicha evaluación debe ser objetiva de acuerdo con:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Financiera.
- ❖ Experiencia.
- ❖ Las características técnicas del bien y/o servicio a adquirir. (Cuando Aplique)
- ❖ El precio.
- ❖ Y los demás aspectos que el comité correspondiente considere de relevancia y sean necesarios para su evaluación.

5.7.2 Subsanación y aclaración de las propuestas: Las propuestas presentadas serán subsanadas de acuerdo con lo señalado en la respectiva Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada. La subsanación solo se podrá realizar hasta antes de la adjudicación.

En consecuencia, de advertirse una falencia en este sentido, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombia - COMFAORIENTE solicitará que se subsane la situación evidenciada en un plazo perentorio que se concederá en la comunicación con la que se solicita.

De no atenderse oportunamente la solicitud, se procederá al rechazo de la propuesta.

No habrá lugar a subsanar la propuesta en los asuntos relacionados a continuación:

- a. Cuando afecte el precio ofertado por el proponente.
- b. Cuando se comprometa la capacidad del Proponente.
- c. Cuando verse sobre circunstancias que existían al momento de presentar la propuesta.

Las aclaraciones de las propuestas procederán a solicitud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, cuando se evidencien expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias de cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su propuesta, sin que se altere el alcance de la misma.

En caso de que la aclaración efectuada por el Proponente comunique que la Propuesta se modifica, la aclaración efectuada por el mismo no se tendrá en cuenta y por tanto la Propuesta será descartada.

5.7.3 Declaratoria de desierto de un proceso de selección: Se entenderá que el proceso de selección es declarado desierto cuando se imposibilite la adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos habilitantes, criterios de selección, y condiciones técnicas mínimas exigidas en la Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada o porque no se presentaron proponentes al proceso contractual.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 18 de 30	

Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declarará por Acta que exprese las razones o motivos.

En el caso de declaratoria de desierto en los procesos adelantados bajo las modalidades de Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE podrá iniciar un nuevo proceso bajo la modalidad de Convocatoria Privada, sin tener en cuenta la cuantía del proceso contractual.

5.7.4 Selección del contratista o proveedor: La selección se efectuará de acuerdo al concepto de Evaluación de la propuesta, emitido por el Comité correspondiente.

Parágrafo 1: En el caso de que al evaluar técnicamente las propuestas se presente empate, se procederá a definir este proceso invitando a los proponentes a la reconsideración de las condiciones y precios ofertados. En este caso se efectuará nuevamente la evaluación y se escogerá la mejor opción para la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE.

Parágrafo 2: Para la orden de compra y/o servicios, el Jefe Responsable del Proceso que solicitó la orden, deberá tener en cuenta el Formato THR-28 para la selección de la propuesta más favorable para la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE. (Cuando Aplique)

5.7.5 Responsabilidad: Las propuestas radicadas por los proponentes en las modalidades de Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada, independientemente de su monto y objeto, deberán ser evaluadas por el Jefe Responsable del Proceso que solicitó la obra, bien y/o servicio, por los comités de selección y evaluación y estos asumirán la totalidad de la responsabilidad sobre la evaluación que desarrollen.

Parágrafo: Para la orden de compra y/o servicios, el Jefe Responsable del Proceso que solicitó la orden, asumirá la totalidad de la responsabilidad y deberá tener en cuenta el Formato THR-28. (Cuando Aplique)

5.7.6 Adjudicación de contratos: Es responsabilidad de la Dirección Administrativa la selección objetiva del contratista.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de intereses y en general cualquier motivación subjetiva.

Parágrafo: La comparecencia de un sólo proponente no invalida el Proceso precontractual, por tal razón no podría declararse desierto el proceso. El oferente único tiene derecho a que su propuesta sea considerada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la objetividad no la determina, por sí sola, la pluralidad de propuestas, por lo que la administración puede adjudicar un contrato al oferente único, siempre y cuando su propuesta cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 19 de 30	

5.7.7 Notificación al proponente elegido: La Dirección Administrativa será quien notifique la adjudicación al proponente seleccionado, cuando sea superior al Monto hasta por el cual puede contratar el Director Administrativo con autorización del Consejo Directivo.

La Dirección Administrativa, el Jefe de División Legal y/o Área Legal o quien la dirección designe podrán notificar la adjudicación al proponente seleccionado, siempre y cuando la cuantía sea inferior al Monto hasta por el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.

Para la orden de compra y/o servicios el Jefe Responsable del Proceso que solicitó la orden deberá notificar mediante documento la adjudicación al proponente seleccionado.

Será requisito indispensable realizar la notificación por escrito o correo electrónico debidamente autorizado en la propuesta presentada, dejando constancia en el respectivo folder de la orden de compra y/o servicios y Contrato.

CAPÍTULO VI. ETAPA CONTRACTUAL

6.1 CONTRATACIÓN DIRECTA: El Jefe Responsable del Proceso que solicitó el bien y/o servicio será el responsable en él envió oportuno de los datos completos y específicos requeridos para la elaboración del contrato, con el fin de que el proceso de División Legal y/o Área Legal se tome el tiempo necesario y suficiente para la revisión, análisis y legalización del mismo cuando así se requiera.

Por lo anterior, se hace énfasis en la importancia de definir de manera clara, precisa y concreta el objeto del contrato y los diferentes elementos que se encuentran vinculados con la negociación, como son las obligaciones determinadas de dar, hacer o no hacer una cosa y que comprometen los intereses de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, ajustando los mismos a la naturaleza del objeto a contratar, los fines perseguidos por la Administración y la evolución normativa aplicable a los mismos.

Además, dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5.1 del presente manual de contratación, los documentos adicionales que se deben anexar a los requerimientos del contrato son:

- ❖ Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto personería jurídica, según sea el caso, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días). (Cuando Aplique)
- ❖ Fotocopia de cédula de ciudadanía, si es Persona Natural o del Representante Legal si es persona jurídica.
- ❖ RUT, mediante el cual el proponente o proveedor acredite su condición tributaria y la actividad económica aplicable al bien y/o servicio a contratar.
- ❖ Si es persona natural, hoja de vida.
- ❖ Si es persona Jurídica presentación de la Empresa.
- ❖ Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 2463 de 1981, Ley 789 de 2002 y demás normas que la sustituyan, modifique y/o adicionen. Debe estar suscrito por el potencial contratista o su representante legal o apoderado.
- ❖ La propuesta económica, según sea el caso.
- ❖ Y los demás documentos que consideren relevantes y que sean necesarios según la naturaleza del objeto a contratar.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 20 de 30	

Es importante aclarar que al Proceso de División Legal y/o Área Legal no se debe enviar información parcial o incompleta, ya que es indispensable tener una visión integral del acuerdo de voluntades que se pretende plasmar en el Contrato.

Si en el estudio y análisis de los documentos soportes del Contrato, el Proceso de División Legal y/o Área Legal encuentra que es necesario por la naturaleza del objeto a contratar, solicitar documentos adicionales, corrección de algunos aspectos o remplazar algunos de los documentos solicitados anteriormente, estos deben ser informados al Jefe Responsable del Proceso que solicito el bien y/o servicio para que pueda subsanarlo.

6.2 CONVOCATORIA PRIVADA, CONVOCATORIA PUBLICADA Y/O LICITACIÓN PUBLICADA

El proceso de División Legal y/o Área Legal serán los encargados de la elaboración de los contratos, para lo cual diseñará los mismos ajustándolos a las invitaciones y comités de selección y evaluación de las modalidades y cuantías de contratación, como lo son Convocatoria Privada, Convocatoria Publicada y/o Licitación Publicada.

6.3 ELABORACIÓN DEL CONTRATO: Una vez revisados, verificados y aprobados los requerimientos del contrato y sus respectivos anexos, se procede por parte del Proceso de División Legal y/o Área Legal a la elaboración del texto definitivo del contrato.

Todo contrato elaborado por el Proceso de División Legal y/o Área Legal debe llevar un número consecutivo de control, asignado por este proceso.

6.4 POLÍTICAS FINANCIERAS CONTRACTUALES: Para el efecto la División Financiera y Contable expedirá la reserva presupuestal del contrato, donde se identifique la Fuente de financiación de cada servicio, régimen del subsidio familiar, fondo de Ley, EPS-S, EPS-C y/o IPS.

6.5 GARANTÍAS: Previo a la solemnidad del contrato se deben establecer los amparos y seguros de acuerdo con los riesgos asociados a ese negocio jurídico. Lo anterior, con el propósito de obtener seguridad frente a un eventual incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que el contratista adquiere en razón del contrato.

Para el desarrollo de los procesos contractuales, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE podrá exigir algunas de las siguientes garantías:

- ❖ **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Con el fin de amparar a la entidad de los perjuicios sufridos con ocasión de, la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, se debe expedir la garantía por el 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- ❖ **Devolución del pago anticipado:** Se solicitará en el evento que se establezca en el contrato pago anticipado, dicho amparo busca cubrir a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE frente a los perjuicios derivado del no reintegro por parte del contratista garantizado, del saldo a su cargo, correspondiente a la diferencia existente entre el monto recibido como pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato. En todo caso el valor

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 21 de 30	

asegurado será del 100% del valor entregado por este concepto con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- ❖ **De Cumplimiento:** Garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cubre los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato garantizado. Debe ser otorgado por suma no inferior al 10% del valor del contrato y por vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

- ❖ **De Estabilidad y Calidad de la Obra:** La cual ampara los trabajos realizados y calidad de los materiales utilizados en la construcción. La vigencia de los amparos, deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil y comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. en todo caso nunca debe ser inferior al 10% del valor del contrato y debe tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe la obra a satisfacción.

Parágrafo: Se puede pactar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica del Jefe Responsable del Proceso que crea la necesidad, lo cual se debe reflejar en los estudios previos. Como consecuencia del análisis anterior y según la justificación técnica, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años, pero no inferior a un (1) año contados a partir de la fecha en la cual se recibe la obra a satisfacción.

- ❖ **De Calidad del Servicio Prestado:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante contra los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado por el mismo, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o documento que dio origen a la póliza y se debe otorgar mínimo por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y hasta tres (3) años más.

Parágrafo: Para los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del contrato principal. En todo caso nunca debe ser inferior al 10% del valor del contrato y debe tener una vigencia cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe la obra a satisfacción. No obstante, se puede pactar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica del Jefe Responsable del Proceso que crea la necesidad, lo cual se debe reflejar en los estudios previos. como consecuencia del análisis anterior y según la justificación técnica, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años, pero no inferior a un (1) año contados a partir de la fecha en la cual se recibe la obra a satisfacción.

- ❖ **De Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones Laborales:** Cubre el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato, y se debe otorgar por suma no inferior al 10% del valor del contrato, por vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 22 de 30	

- ❖ **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** El cual ampara daños o perjuicios a terceras personas, se debe otorgar por suma no inferior al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.
- ❖ **De Responsabilidad Civil Profesional:** El cual ampara la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado por un acontecimiento que origine daños personales causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería y/o ejercicio de la profesión médica. Se debe otorgar por suma no inferior al 100 S.M.M.L.V y por la vigencia igual a la del contrato.
- ❖ **De todo riesgo Construcción:** Que ampare el cien por ciento (100%) del valor del costo directo del contrato de obra y con vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: La exigencia de la póliza antes descrita será obligatoria específicamente para los proyectos de obra civil contratados bajo la modalidad de licitación publicada.

- ❖ **De seriedad de la oferta:** Que ampare la seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, como entidad de derecho privado, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado y con vigencia de sesenta (60) días calendario desde la presentación de la Propuesta o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La vigencia de la garantía de seriedad podrá modificarse a solicitud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, quien podrá requerir al proponente ampliar su vigencia hasta un plazo adicional máximo de sesenta (60) días; los gastos que ocasione la ampliación serán a cargo del proponente.

Parágrafo 1: La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y del desarrollo de los contratos, podrá exigir otras garantías no estipuladas en el presente manual de contratación.

Parágrafo 2: Lo anterior no se aplicará cuando según lo establecido en el presente manual de contratación, se presente alguna situación descrita en los numerales 4.1.1 y/o algunos descritos en el 4.1.4.

6.6 APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: La aprobación de las garantías consiste en la verificación de que los amparos solicitados cumplan con los requisitos básicos, firma del tomador, que el beneficiario sea la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, que el amparo del contrato correspondiente y que la vigencia y los porcentajes exigidos sean los establecidos contractualmente.

Para dar inicio al plazo de ejecución contractual se exigirá que las garantías solicitadas hayan sido presentadas al proceso de División Legal y/o Área Legal y cumplan con el trámite de aprobación.

Parágrafo: La verificación de las garantías exigidas en cada contrato deberá realizarla el profesional de la División Legal y/o Área Legal que proyectó el contrato para la respectiva aprobación por parte del Jefe del Área Legal o quien haga sus veces, excepto para los procesos de Licitación Publicada, las cuales serán aprobadas por el Jefe de División Legal o quien haga sus veces.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 23 de 30	

6.7 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos se entienden perfeccionados con la firma de las partes. No obstante, para la ejecución de algunos contratos se requiere: Entrega de la garantía de parte del contratista y debida aprobación por parte de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE y la suscripción del acta de inicio.

6.8 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El desarrollo objeto contractual será debidamente monitoreado por el supervisor y/o interventor designado para tal ejercicio, en tal sentido en la minuta contractual, se dispondrá el responsable de la supervisión, sin embargo, el Director Administrativo podrá posteriormente modificar al funcionario delegado cuando exista circunstancias excepcionales que justifique su sustitución.

Tanto la designación como la sustitución de supervisor se notificará al funcionario designado donde se le informará las instrucciones necesarias para la administración y supervisión del contrato, de tal manera que conozca el contenido, alcance y condiciones del objeto contratado.

Si durante la ejecución del contrato surgen imprevistos que afecten lo inicialmente pactado, el responsable de su supervisión y/o interventoría deberá informar inmediatamente al Proceso respectivo y al Proceso de División Legal y/o Área Legal para que se tomen las medidas pertinentes.

Igualmente, si durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual se evidencian errores u omisiones, se iniciará el proceso disciplinario correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior la Dirección Administrativa podrá iniciar las acciones judiciales que considere pertinentes.

Parágrafo 1: En los Contratos de Obras Civiles, en donde la cuantía no supere los Cincuenta (50) S.M.M.L.V, la supervisión será a cargo del Jefe Oficina de Infraestructura o Jefe Técnico de Infraestructura y/o quien haga sus veces, excedido este límite se procederá a realizar contrato de interventoría.

Parágrafo 2: Para la orden de compra y/o servicios el Jefe Responsable del proceso que solicito orden, será el directo responsable de la supervisión y ejecución de la misma.

6.9 VIGENCIA Y PLAZO CONTRACTUAL: Los Contratos estarán vigentes desde el perfeccionamiento hasta su terminación. No obstante, para algunos contratos el plazo contractual iniciará cuando se cumplan con los requisitos de ejecución establecidos en el numeral 6.8 del presente manual de contratación.

Parágrafo 1: Los contratos de Obra Civil estarán vigentes desde el perfeccionamiento hasta su liquidación.

Parágrafo 2: Para la orden de compra y/o servicios se entenderá que su ejecución inicia con la expedición de la orden.

6.10 CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Cuando el negocio jurídico requiera Cesión o Sub contratación, esta deberá ser autorizada expresamente por la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 24 de 30	

6.11 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

A. Supervisión

La supervisión contractual implica la verificación del cumplimiento de lo contratado y debe contar como mínimo los siguientes requisitos:

- ❖ Debe ser funcionario de planta de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE.
- ❖ El funcionario designado para la supervisión debe contar con un mínimo de conocimiento en relación al objeto contractual a fin de que cuente con las capacidades para que realice el control y vigilancia de la ejecución del contrato y en su defecto incentive la resolución de contingencias que se puedan producir en el desarrollo contractual.

El funcionario designado para la supervisión no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento.

El supervisor designado está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE de los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, orden de compra y/o servicios, o cuando tal incumplimiento se presente.

Además, el supervisor designado tendrá la responsabilidad de dar cumplimiento a los procedimientos internos relacionados con el respectivo ingreso al almacén de los bienes adquiridos por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, cuando esto sea necesario.

Conforme a lo anterior, el supervisor deberá tener en cuenta el documento denominado guía G-DLG-01

B. Interventoría

El interventor es una persona externa a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, quien debe ejercer un control y vigilancia (integral, técnico, operativo, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto para hacerlo más eficiente, y el cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El interventor ante su conocimiento técnico, idóneo y oportuno tendrá como responsabilidades sobre el objeto contractual las establecidas en el contrato y en el documento denominado guía G-DLG-02

Parágrafo: En los contratos que la Dirección Administrativa autorice el giro de anticipos a través de la constitución de una Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos, constituida en una entidad autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos, será obligación del interventor y/o supervisor del contrato realizar la vigilancia y control de la destinación específica del mismo.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 25 de 30	

6.12 PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El supervisor del contrato, debe solicitar de manera justificada y oportuna, antes del vencimiento del mismo, a la Dirección Administrativa si es necesario prorrogarlo, adicionarlo, suspenderlo o modificarlo, justificando las causas.

Los contratos celebrados, podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa certificación de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de la Dirección Administrativa.

Parágrafo 1: El supervisor, deberá solicitar a la Dirección Administrativa la suspensión temporal de la ejecución del contrato, justificada si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución.

El supervisor deberá solicitar a la Dirección Administrativa, una vez desaparezcan los hechos que dieron origen a la suspensión del contrato, el reinicio del contrato.

Parágrafo 2: En los casos en que la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE sea parte Contratista, no se aplicará la anterior restricción y su aprobación deberá llevarse a cabo de acuerdo con las cuantías establecidas en el presente manual de contratación, es decir, si el valor a adicionar supera el monto hasta por el cual el Director Administrativo puede contratar sin autorización del Consejo Directivo, se deberá presentar la solicitud ante el Consejo, con el fin de que sea estudiada y aprobada.

Parágrafo 3: La prórroga, adición, suspensión modificación no aplican para la modalidad de cuantía y contratación establecido en el numeral 4.1.1 del presente manual de contratación.

6.13 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS: Cuando un contratista incurra en algún incumplimiento, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE podrá hacer efectiva la garantía correspondiente, para lo cual, será necesario contar con el apoyo del Proceso de la División Legal y/o Área Legal, el Director Administrativo y del Proceso correspondiente.

6.14 MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez se produzca una prórroga, adición, modificación o reanudación al contrato o cualquier evento dentro del mismo, se deberá modificar las garantías. Es decir, se debe velar por mantener vigentes las garantías solicitadas en los términos contractualmente pactados.

6.15 CONFLICTOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO: El Supervisor del contrato, debe informar al Proceso de la División Legal y/o Área Legal los casos en los que se presenten conflictos, diferencias en las condiciones del contrato, suministrando la información y soportes necesarios que le permitan a este, conceptuar y tomar medidas frente al contrato.

CAPITULO VII. ETAPA POSTCONTRACTUAL

7.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS: Un contrato, orden de compra y/o servicios se entenderá terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por muerte del contratista
- b. Disolución y liquidación de la persona jurídica.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 26 de 30	

- c. Declaratoria de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, orden de compra y/o servicios
- d. Vencimiento del plazo de ejecución contractual.
- e. Mutuo acuerdo de las partes.
- f. Decisión unilateral de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE por incumplimiento del objeto y/o obligaciones contractuales previa verificación y/o seguimiento por parte del supervisor del contrato.
- g. Por decisión judicial o autoridad competente.
- h. Por cumplimiento de la prestación del objeto contractual, cuando este sea de ejecución instantánea.
- i. Por presentarse una causa que genere inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
- j. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato, orden de compra y/o servicios.
- k. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato, orden de compra y/o servicios

Parágrafo: Cuando ocurran cualquiera de las situaciones antes descritas, la dependencia responsable deberá informar al Proceso de la División Legal y/o Área Legal para que éste actúe conforme a derecho y proceda a ordenar la terminación del contrato.

7.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato es el cierre del circuito negocial y tiene como finalidad, establecer el estado definitivo de las obligaciones a cargo de las partes.

Las actas de liquidación son los documentos que contienen la evaluación jurídica, técnica y financiera del negocio jurídico. En ella las partes podrán acordar ajustes, revisiones, reconocimientos y reintegros a los que haya lugar.

El acta de liquidación será elaborada por el supervisor y/o interventor del Contrato y se remitirá al Proceso de la División Legal y/o Área Legal para su revisión legal, no obstante, el contenido técnico y financiero del acta de liquidación será de exclusivo resorte del supervisor y/o interventor del Contrato, ya que es el responsable de la buena ejecución del contrato y quien conoce las condiciones contractuales.

Conforme a lo anterior, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE liquidará los contratos de obra y en los contratos que se establezca la cláusula de liquidación de la siguiente forma:

- A. De mutuo acuerdo.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado. Se hará con la firma del acta de liquidación bilateral, siendo firmada por las partes contratantes y por el interventor o supervisor del contrato. Se contará con un término de cuatro (04) meses, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual para proceder a liquidar el contrato de forma bilateral.
- B. Unilateral.** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE en el término establecido, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE tendrá la

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 27 de 30	

facultad de liquidar de forma unilateral el contrato hasta los dos (02) años siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación bilateral.

En este caso, bastará con la firma del contratante, el supervisor y/o interventor del contrato.

Para la liquidación de los contratos, siempre debe existir certificación del Proceso de Financiera y Contable donde se evidencie el valor cancelado del contrato ejecutado.

CAPITULO VIII. ARCHIVO, CUSTODIA Y CONSERVACION DE LOS CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA/SERVICIOS

El proceso de la División Legal y/o Área Legal será el responsable de la custodia y el archivo del expediente contentivo del Contrato, el cual deberá incluir todos los documentos que se hubieren producido en desarrollo de la Planeación y las etapas, precontractual, contractual y postcontractual.

Los contratos tendrán un período de archivo y conservación bajo los parámetros de la ley general de archivo y se fijará el medio técnico más adecuado para su conservación y reproducción. El Proceso de la División Legal y/o Área Legal define los lineamientos para su manejo, así:

- a. El Proceso de la División Legal y/o Área Legal elaborará dos (2) ejemplares del contrato. Uno (1) para el Proceso de la División Legal y/o Área Legal y otro para el contratista.
- b. De toda la correspondencia relacionada con un contrato, bien sea recibida o generada por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, debe archivar en la Carpeta original del Contrato que reposa en el Proceso de la División Legal y/o Área Legal.
- c. Todo documento que revista la calidad de Contrato, su original junto con los documentos anexos, deben reposar en el Proceso de la División Legal y/o Área Legal.
- d. Los documentos relacionados con la actividad de selección del contratista, es decir, todos aquellos producidos dentro de la etapa precontractual, incluyendo las propuestas no seleccionadas, deben hacer parte de la carpeta del contrato y reposar en originales en el Proceso de la División Legal y/o Área Legal.
- e. Los pagos realizados por cada uno de los contratos ejecutados, junto con los demás documentos anexos que hacen parte integral de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, deben reposar en el Proceso de División Financiera y Contable

Parágrafo: Todos los documentos relacionados con la orden de compra y/o servicios, deben reposar finalmente en el Proceso de División Financiera y Contable.

8.1 CONSULTA: Tienen acceso a los diferentes contratos, orden de compra y/o servicios los responsables de los Procesos. En el evento de ser requerido por otra persona cuyo cargo sea diferente al anteriormente citado, la consulta deberá solicitarse a través de autorización escrita firmada por el Jefe inmediato.

La Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y el Proceso de la División Legal y/o Área Legal, tienen la facultad de acceder a los contratos, orden de compra y/o servicios en cualquier momento.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 28 de 30	

CAPITULO IX TIPOS DE CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios: Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan vinculación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el tiempo estrictamente indispensable.

Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebre la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudio de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Contrato de suministro: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Contrato de compraventa: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Contrato de obra: Son contratos de obra los que se celebran por la duración de la construcción y la ejecución de una determinada obra, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que superen los Cincuenta (50) S.M.M.L.V, la interventoría deberá ser contratada con una persona externa e independiente del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueron imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

Contrato de arrendamiento: El arrendamiento es un contrato en el que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce del bien y la otra a pagar por este goce un precio determinado.

Contrato de mantenimiento: Es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a prestar sus servicios con el objeto de mantener y conservar los bienes muebles o inmuebles.

Contrato de transporte: Es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas a su destinatario.

Contrato de publicidad: Es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio a publicitar los bienes y servicios en los medios de comunicación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 29 de 30	

Contrato de seguros: Es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, donde participan, el asegurador, quien es la persona jurídica que asume los riesgos debidamente autorizada para ello y el tomador, que es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al asegurador.

Contrato de comodato: Llamado también préstamo de uso, es un contrato por medio del cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, para que haga uso de ella y con la obligación de restituir la misma especie después. Por mandato legal la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE no podrá dar sus activos en comodato. (Artículo 44 de la Ley 21 de 1982).

Contrato de concesión: Son contratos de concesión los que se celebran con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

Contrato de fiducia mercantil: La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Contrato de prestación de servicios tecnológicos: Son contratos de Prestación de servicios tecnológicos para el desarrollo, implementación, mantenimiento, soporte, administración, consultoría, integración, actualización o cualquier otra actividad relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo, entre otros, el desarrollo de software, la gestión de infraestructura tecnológica, la ciberseguridad, la analítica de datos, la computación en la nube, la inteligencia artificial y la transformación digital.

La ejecución del contrato se regirá por los principios de autonomía técnica del contratista, cumplimiento de los niveles de servicio y entregables acordados, confidencialidad, protección de la información, respeto por los derechos de propiedad intelectual, cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, así como por las demás obligaciones establecidas en el contrato y en el presente Manual de Contratación.

Contratos atípicos: Se trata de un negocio jurídico que no se encuentra regulado en este documento y que es producto de la autonomía privada expresada en la libertad contractual.

Convenio. Documento suscrito entre la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - Comfaorientes con entidades del orden internacional, nacional, municipal o departamental con o sin ánimo de lucro. Las partes aúnan esfuerzos económicos representados en dinero o en especie e igualmente administrativos para la relación del objeto materia del convenio.

En ningún caso estos contratos generan vinculación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el tiempo estrictamente indispensable.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Versión 09	M-DLG-01
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Fecha de aprobación: 24/Julio/2026	
	DIVISIÓN LEGAL	Página 30 de 30	

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSITORIO: Los procesos precontractuales que se encuentren en curso a la fecha de suscripción del presente acuerdo, continuarán bajo la aplicación de lo establecido en el Manual de contratación, Acuerdo N°001 del 31 de Enero de 2025 - M-DLG-01-V:08.

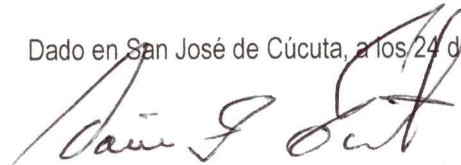
ARTÍCULO TERCERO: Sanciones: La omisión y/o violación a las normas contenidos en este Acuerdo acarreará la aplicación de las sanciones Disciplinarias, Estatutarias y Legales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El Acuerdo No. 001 del 24 de Julio de 2026 *"Por medio del cual se actualiza y adopta el manual de contratación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorienté"*, será de estricto cumplimiento y deberá ser publicado en la Intranet de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir del 24 de Julio de 2026, fecha de aprobación del Consejo Directivo, según consta en el Acta 1236.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 24 de Julio de 2026.


DARÍO ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
 Presidente


MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO
 Secretaria

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
06	Actualización de actividades	29/Septiembre/2023
07	Modificación del Acuerdo 009 del 29 de septiembre de 2023	24/Julio/2024
08	Modifica y Adopta el Manual de Contratación de Comfaorienté	31/Enero/2025
09	Actualiza y Adopta el Manual de Contratación de Comfaorienté	24/Julio/2026